REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 075

23 DE NOVIEMBRE DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
V	INFORME CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE APROBAR EL "ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA PROFUNDIZAR LOS LAZOS DE COMERCIO Y DESARROLLO"
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO; Y, A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS

DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

VII CLAUSURA DE LA SESION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 075

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del quórum.** ----------	1
II	**Instalación de la sesión.** ----------	1
III	**Lectura del la Convocatoria y Orden del Día.** ----------	2
	Intervención del asambleísta:	
	García Kléver ----------	3
IV	**Himno Nacional de la República del Ecuador.** ----------	6
V	**Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el "Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo".** ----------	5
	Intervención de los asambleístas:	
	Zambrano Eduardo ----------	21,33
	Cobo Fausto ----------	27
	Machuca Linda ----------	30,45
	Flores Fernando ----------	32,34,41
	Rivera Gabriel ----------	36,37,38,39,41
	Calle María Augusta ----------	38,44
	Vélez Nivea ----------	43
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.----------	46
	votación del proyecto de Resolución.----------	47

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 075

	Rectificación de la votación.----------	47
VI	**Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas. ----------**	48
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional ----------	56
	Intervención de los asambleístas:	
	Hernández Virgilio ----------	56,62
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. ----------	57
	Morales Luis ----------	60
	Transcripción del texto del proyecto de Ley.-----	62
	Votación del proyecto de Ley.----------	65
	Rectificación de la votación.----------	66
VII	**Clausura de la sesión. ----------**	67

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 075

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. ----------

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum, por favor. ----------

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. En la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional, pueden observar qué asambleístas se encuentran presentes o ausentes. Si tuvieren algún inconveniente, por favor, háganos conocer a través del personal de apoyo. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, por favor. Setenta y siete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. ----------

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe el Orden del Día, señor Secretario. ----------

Acta 075

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión 75 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 23 noviembre de 2010 a las 09H30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo. 3. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Señor Presidente, tenemos solicitud de cambio del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de su presentación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Señor Presidente: En uso de mis

atribuciones constitucionales y legales, muy comedidamente, me permito solicitar a usted que en el Orden del Día de la próxima sesión de la Asamblea Nacional se incluya el proyecto de Resolución que acompaño, mediante el cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República para que expida un Decreto Ejecutivo que contenga el incremento de $20 dólares al salario básico del Magisterio, con retroactivo desde julio de 2010. Por su gentil atención le anticipo mi agradecimiento. Atentamente, doctor Kléver García Gallegos, Asambleísta por Bolívar, subjefe del bloque Sociedad Patriótica". Hasta ahí, señor Presidente. Se encuentra adjunta la resolución y las firmas correspondientes. El señor asambleísta Kléver García es el señor Asambleísta que ha solicitado. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Kléver García, tiene la palabra. --

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Creo que el mundo y el país se ha construido en base a la constancia, la dedicación, el esfuerzo de los maestros, y aquí en esta Asamblea Nacional existimos maestros de muchos años, maestros comprometidos con la clase, y es por eso que todos los maestros de esta Asamblea Nacional hemos consensuado para solicitarle al señor Presidente el incremento salarial. Todos los servidores públicos, absolutamente, recibieron ese beneficio, pero el Magisterio Nacional aún no ha recibido ningún incremento, pese a que el Ministerio de Finanzas ha certificado que existe la masa salarial de incremento. Se va a terminar el año, señor Presidente, y es necesario recordarle al Presidente de la República que el Magisterio ha sido quien ha entregado los conocimientos, ha hecho posible que todos nosotros

estemos aquí. Por eso, reitero, señor Presidente y compañeros asambleístas, es importante el exhorto al señor Presidente, porque la ley no va a pasar este año y en el proyecto de ley está que la tabla entrará en vigencia a partir de la publicación del Reglamento. Por eso, solicito a los compañeros asambleístas de todos los bloques, que tengamos sensibilidad con esta importante área de la educación, con todo el Magisterio. Pregunto a ustedes, quién de ustedes no salió de un maestro o quién de ustedes no tiene familiares maestros. Por eso, con todo comedimiento y con la sensibilidad de los asambleístas que hemos consensuado en este proyecto de exhorto, solicitamos el apoyo y el respaldo. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte a la sala, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio de Orden del Día presentado por el señor asambleísta Kléver García. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Se pone a consideración la solicitud de cambio del Orden del Día del señor asambleísta Kléver García. Ochenta y seis asambleístas presentes en la sala. Continúe, por favor. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique la curul del asambleísta Cobo. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Repita la votación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. Señor operador, repita la votación, por favor. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran debidamente insertas en sus curules. Verifiquen en la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional, la presencia de los señores asambleístas, por favor, debe decir la palabra "Registrado". Ochenta y nueve asambleístas presentes en la sala. Continúe, por favor. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados. Cuarenta y ocho votos afirmativos; un negativo; dos blancos; treinta y ocho abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. No tenemos más solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. ----------

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". ----------

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día. ----------

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo" Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe presentado por la Comisión, así mismo, el informe de la Corte Constitucional, que con su autorización procedo a dar lectura: "Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. 1. Objeto. El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar la solicitud del Presidente de la República de autorización previa del "Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo". 2. Antecedentes. Mediante memorando PAN-FC-2010-0243 de 7 de octubre de 2010, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión la copia del oficio N° T.5217-SNJ-10-1438 de 23 de septiembre de 2010, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se envía copia certificada del Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo, suscrito en Quito el 26 de marzo de 2010. 2.1 En el oficio presidencial, el Jefe de Estado informa que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 032-10-DTI-CC, (de 16 de septiembre de 2010), que declara la

HR.

constitucionalidad del citado Acuerdo y señala que dicho instrumento requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional para el trámite de su ratificación. 2.2 El objeto del instrumento analizado es promover el fortalecimiento y la diversificación del proceso de comercialización e intercambio de bienes, bajo un nuevo modelo de gestión socio-productiva, que establezca nuevas relaciones para el intercambio, distribución y comercialización de productos, en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP). 2.3 El Acuerdo se compone de catorce artículos que contienen disposiciones sobre su objeto, actividades para la implementación del convenio priorizando a organizaciones indígenas, campesinas, de economía popular solidaria, comunales, micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas para la producción social, dando especial incentivo a su producción para de esta manera mejorar el nivel de vida de la población de los dos países; otorgamiento de condiciones de trato más favorable entre las dos naciones; limitación a las mismas; imposibilidad de mantener prohibiciones o restricciones arancelarias o para-arancelarias en el intercambio de bienes, con ciertas excepciones; exclusión de los beneficios en acciones justificadas que se tomen para proteger intereses de seguridad; órganos ejecutores del Acuerdo de Cooperación; actividades que las partes acuerden llevar a cabo en forma común que se concretarán en otros acuerdos o convenios específicos; establecimiento de un Comité Conjunto de Cooperación Comercial, supeditado a la Comisión Mixta de Alto Nivel Ecuador-Venezuela; lugares de reunión del Comité y facultades del mismo; regulación de las actividades que emprenden los dos países a base del ordenamiento jurídico interno; modificación y enmienda del Acuerdo; forma y fecha de la entrada en

vigor del mismo. 3. Trámite en la Comisión y observaciones realizadas por los y las asambleístas. El día 25 de octubre de 2010, la Comisión inició el tratamiento del pedido de aprobación del presente Acuerdo. Sus integrantes emitieron algunos criterios y se recibió a los señores: economista Jorge Acosta, Subsecretario de Asuntos Económicos y Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y doctor Gustavo Anda, Director para América del Sur del mismo Portafolio de Estado. El primero de los citados funcionarios, expuso los principales aspectos constitutivos del Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo, como a continuación se resume. El instrumento internacional fue firmado durante el encuentro presidencial de 26 de marzo de 2010. El Ecuador suscribió este Acuerdo con el propósito de superar la cuantiosa y deficitaria brecha comercial que existe entre Ecuador y Venezuela, a favor de este último país y para profundizar los lazos de comercio y desarrollo entre ambas naciones. En referencia a la condición de trato más favorable, el Subsecretario indicó que se realizará respecto a bienes originarios de los dos países y será definido en negociaciones directas posteriores, para las cuales, el propio Acuerdo establece y fija plazos. También se reconoce la observancia del trato no discriminatorio respecto de mercaderías originarias de territorios de las partes, respecto a la aplicación de restricciones cuantitativas y al otorgamiento de licencias. Sobre la eliminación de restricciones, se indica que las partes no adoptarán ni mantendrán prohibición ni restricción arancelaria o para-arancelaria en el intercambio de bienes originarios de los dos países. La entrada en vigor del presente instrumento internacional, será a partir de la fecha de la última comunicación de las partes, notificando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales

internos de cada Estado. El Acuerdo marco tendrá una duración de 5 años prorrogables. Cabe subrayar que en el Acuerdo y su ejecución, se ha previsto la utilización del Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE), como forma de pago. Se informa que el 30 de agosto de 2010, Venezuela expidió la Gaceta 39498, disponiendo que: Todos los bienes objeto de comercio entre ese país con Ecuador y demás países del ALBA, puedan comercializarse utilizando el SUCRE. En referencia a los avances para la eventual implementación del Acuerdo, hemos de indicar, según la exposición del funcionario de Cancillería, que el 28 de junio de 2010 en Caracas, el Ecuador presentó una propuesta de acciones que fue aceptada por Venezuela. En ella se acordó establecer tres grupos de trabajo que deberán desarrollar las acciones necesarias para implementar el presente instrumento. Estos deberán actuar desarrollando estrategias de corto, mediano y largo plazo. Asimismo, se ha establecido un cronograma de trabajo conjunto entre los dos países, a fin de desarrollar políticas sobre los siguientes tres temas, cada uno de los cuales, será la materia de los grupos de trabajo: a) Complementariedad económica en la que se elaborarán los términos de referencia para identificar las complementariedades de las estructuras productivas y comerciales de los dos países; b) Negociaciones comerciales, que implica la elaboración de una propuesta de texto normativo de relaciones comerciales bilaterales; c) La promoción comercial para implementar ferias, exposiciones, ruedas de negocios y misiones de acercamiento, dando trato preferente a pequeñas y medianas empresas de los dos países. El 1 de julio de 2010, mediante teleconferencia, los grupos de trabajo anteriormente mencionados, trataron la preparación del cronograma de trabajo y se avocaron a la elaboración del informe para la VIII Cumbre de Presidentes. El 5 del mismo mes y año, en Caracas, los

citados grupos establecieron los compromisos necesarios para evaluar el comercio bilateral, la elaboración de una propuesta base para la negociación de los acuerdos complementarios requeridos para la puesta en marcha del presente instrumento. Finalmente, se convino en desarrollar reuniones presenciales en Quito y Caracas, así como videoconferencias semanales, en seguimiento de las actividades arriba mencionadas. A partir de la suscripción del presente Acuerdo, se han efectuado seis reuniones del Grupo de Trabajo Interno (GTI) de nuestro país, el mismo que desarrolló y presentó un proyecto de estructura de esquema de ejecución del Acuerdo marco que contiene estrategias de corto, mediano y largo plazo, el que fue aceptado por Venezuela. La ejecución del Acuerdo, según afirma el economista Jorge Acosta, permitirá superar las dificultades que ocasionará –a partir de abril de 2011- el retiro de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), particularmente en materia de preferencias arancelarias, acceso a mercados; normas de origen; normas técnicas, sanitarias y fitosanitarias; defensa comercial; facilitación del comercio y aduanas; defensa de la propiedad intelectual; solución de controversias; mejoramiento de inversiones y servicios; materias que serán negociadas oportunamente, previo a la ejecución del presente Acuerdo. 3.2 El día 10 de noviembre de 2010, la Comisión recibió al Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Venezolana, licenciado Carlos Rivadeneira, quien conjuntamente con la Directora Ejecutiva de esa institución, doctora Patricia Jácome, hicieron las siguientes consideraciones: Es fundamental y urgente la aprobación y ratificación del Instrumento Internacional, puesto que hay negativos efectos del retiro de Venezuela de la CAN. Hace cinco años, lapso en el cual se han mantenido las preferencias arancelarias para los productos ecuatorianos, el plazo para el mantenimiento de dichas preferencias

vencerá el mes de abril de 2011. Lamentaron la tardanza de la aprobación del Convenio, pues desde su suscripción han transcurrido más de seis meses. Afirmaron que el Ecuador tiene un déficit comercial enorme con Venezuela, pero consideraron que sí estamos en capacidad de superarlo. Expresaron su agradecimiento al Presidente de la República, afirmando que si no hubiese sido por su intervención, se continuaría con los problemas existentes, entre ellos las demoras de los pagos debidos por los importadores venezolanos. Los expositores afirmaron que nuestro país está en capacidad de exportar productos diversos por un valor equivalente a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América y que su corporación puede ayudar y apoyar a pequeños y medianos productores para exportar a Venezuela. Ratificaron la importancia del presente Acuerdo y celebraron que el mecanismo de pagos SUCRE, sea una realidad y formularon sus deseos para que este sistema se haga extensivo a todos los productos que Ecuador exporta a Venezuela, de modo que puedan realizarse rápidamente todas las transacciones comerciales bilaterales. 3.3 El miércoles 17 de noviembre de 2010, la Comisión continuó con el tratamiento del pedido de aprobación del presente Acuerdo, recibiendo al Ministro de la Producción encargado, licenciado Juan Francisco Ballén, quien realizó varias reflexiones adicionales, entre las que podemos destacar: La separación de Venezuela de la CAN tendrá como uno de sus efectos que a partir del mes de abril del año 2011, quedarán sin efecto las facilidades arancelarias que los acuerdos constitutivos de la citada comunidad, otorgan a los productos ecuatorianos en ese mercado. En este contexto, el presente Acuerdo nos permitirá continuar beneficiándonos del libre comercio con Venezuela, no solo en el orden arancelario, sino también respecto al resto de ventajas comerciales que permiten los Acuerdos de Complementación

Económica. El Ministro encargado, indicó también que el Ecuador deberá notificar a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la suscripción, aprobación y ratificación de este Acuerdo marco, con el propósito de asegurar su plena vigencia internacional. La notificación mencionada, es crucial si se ha de evitar que -de acuerdo a las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC)- terceros países puedan hallarse en condiciones de exigir de Ecuador y Venezuela, tratamiento similar para sus productos, que aquel que las partes se conceden recíprocamente por el presente Acuerdo. Adicionalmente, informó que el presente Acuerdo se desarrollará con base en la hoja de ruta previamente establecida entre los dos gobiernos. 3.4 En la misma fecha, se recibió al representante de la Cámara de Industrias y Producción de Pichincha, economista Richard Martínez, Director Técnico de dicha corporación, quien expuso las observaciones de su gremio respecto al presente Acuerdo, reconociendo que la Función Legislativa no puede modificar el contenido del instrumento. En su presentación, el representante de la Cámara, manifestó el apoyo de su organización a la ratificación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo. 3.5 Intervenciones y consultas de los asambleístas. Los y las asambleístas Eduardo Zambrano, Wladimir Vargas, Fausto Cobo, Linda Machuca, Gabriel Rivera, y Fernando Bustamante, expusieron sus pareceres relativos al tema y formularon diversas preguntas. A continuación se detallan de forma respectiva: El asambleísta Eduardo Zambrano: resaltó el avance del proceso constituyente, que a través del marco jurídico y el desarrollo de los principios contenidos en la Constitución de la República, ha permitido el avance de nuevas formas de organización económica y relaciones

comerciales con el mundo, como sucede con los organismos constituidos recientemente, tales como el ALBA, alternativa al ALCA, en donde se imponían sistemas y tratados comerciales desfavorables para los países de menor desarrollo relativo. En dicho contexto, la propuesta del Acuerdo marco de Cooperación con Venezuela, orientado a mejorar el comercio entre los dos países, es una forma de unión entre sus pueblos. Se mencionó la necesidad de crear un mercado común con Venezuela, pues la implementación del presente Acuerdo, da prioridad a organizaciones indígenas, campesinas, de economía popular solidaria, empresas comunales, de la micro, pequeña y mediana empresa, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas para la producción social. Con respecto al SUCRE, el asambleísta ponente comentó que, en la actualidad, este mecanismo ya es una realidad, pues se aplicó en una exportación de arroz ecuatoriano en el mes de julio de este año, ocasión en la cual el asambleísta estuvo presente. Ratificó la importancia del Acuerdo en el marco de la integración latinoamericana. Manifestó que en Venezuela las divisas no se entregan a quienes no cumplen sus obligaciones legales, laborales y sociales, caso en el que se hallan muchos importadores, pero estas divisas, con facilidad se proveen a quienes cumplen a cabalidad sus deberes constitucionales y legales. Se refirió a la presencia del Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Venezolana, señor Carlos Rivadeneira, quien resaltó la importancia del comercio con Venezuela, expresando que es urgente la aprobación del presente Acuerdo pues de lo contrario, se retrasaría la firma de los correspondientes convenios complementarios. El asambleísta Wladimir Vargas preguntó sobre: las diferencias entre este Acuerdo marco y los instrumentos creados para la estructuración del ALBA y el SUCRE. Sobre los beneficios que para el Ecuador trae este Acuerdo. Sobre la

relación del Convenio marco con los otros convenios que dependerían de él. Acerca de los productos adicionales y la actual capacidad exportable del Ecuador a Venezuela. El asambleísta Gabriel Rivera preguntó acerca de la relación del volumen de exportaciones a Venezuela entre las PYMES y la gran industria. El asambleísta Fausto Cobo por su parte, solicitó una reunión con legisladores de la oposición con la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Venezolana, para que puntualicen las ventajas que recibiría este sector con la implementación del presente Acuerdo. Resaltó la importancia de incentivar y fomentar el comercio con todos los mercados en donde nuestro país tenga ventajas comparativas y competitivas. El asambleísta Fernando Bustamante preguntó acerca del volumen de exportaciones de productos ecuatorianos a Venezuela y acerca del número de socios de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Venezolana y lugares de afiliación. La asambleísta Linda Machuca, manifestó su preocupación sobre la posible extensión de las ventajas que se reconocen a Venezuela a otros países. 3.6 Los invitados asistentes a las reuniones, señores Acosta, Rivadeneira, Jácome, Ballén y Martínez, señalaron en referencia a los cuestionamientos de la y los asambleístas, los siguientes puntos de vista. La diferencia básica entre el Acuerdo marco y los suscritos para la creación del ALBA y la utilización del SUCRE, es que el primero es bilateral, los otros son multilaterales. Además el SUCRE es un sistema de pago, el Acuerdo en estudio, es un instrumento de comercio. El beneficio principal de este Acuerdo, estriba en posibilitar el ingreso de nuevos productos ecuatorianos al mercado venezolano sin la demora en la tramitación actual que se utiliza en ese país. El Acuerdo marco es un Convenio general que posibilita el desarrollo comercial entre Ecuador y Venezuela y necesita de convenios complementarios para la consecución de

los objetivos planteados. Entre los productos adicionales a los que actualmente se exportan a Venezuela, que el Ecuador podría agregar a su oferta a ese país, se hallan diversos tipos de textiles, alimentos enlatados, toda clase de productos agrícolas, diversas variedades de productos del mar, leche, derivados lácteos y carnes. Anotamos que según la exposición del representante de la Cancillería ecuatoriana, el déficit comercial con Venezuela supera los 375 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sobre la eventualidad de reuniones con diversos legisladores de oposición, el representante de la Cámara Ecuatoriano-Venezolana, afirmó que sus agremiados pueden informar de modo pormenorizado el desarrollo del comercio con Venezuela. El mismo representante delegado de la Cámara, se comprometió a enviar información pormenorizada sobre las ventajas y desventajas que para el Ecuador tiene la ratificación de este Acuerdo. Las preferencias arancelarias actualmente vigentes que se vencen en abril de 2011, suponen una facilitación comercial de entre 70 y 80 millones de dólares a favor de productos ecuatorianos. En el marco de la ALADI, se tratará de evitar la extensión de preferencias a otros países distintos al Acuerdo marco de Cooperación entre Ecuador y Venezuela. La relación entre las exportaciones a Venezuela de las PYMES y la gran industria es de 10% al 90%. 4. Normas jurídicas aplicables al caso. 4.1 En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se encuentra lo siguiente: 4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: ... 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda." 4.1.2 El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido

en la Constitución..." 4.1.3 El artículo 419 numeral 6 relativo a los "Tratados e Instrumentos Internacionales. 4.1.3 El Artículo 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que "6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio" 4.2 En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente: "Artículo 6. De los órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional... 4. Las Comisiones Especializadas". 4.2.2 Artículo 9, numeral 8, sobre las facultades de la Asamblea: "Artículo 9 numeral 8 sobre las facultades de la Asamblea: "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República y la ley, las siguientes: 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". 4.2.3. Artículo 21 numeral 5 relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes: "Artículo 21. Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: ... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". 4.2.4. Artículo 108, numeral 6 relativo a la aprobación de tratados internacionales: "Artículo 108. Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional:... La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: ... 6. "Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio". 4.3 Adicionalmente, la Constitución de la República, manda en su artículo 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad. "Artículo 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales,

previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional". 5. Análisis, razonamiento y competencia de la Comisión. 5.1. El "Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo", es un instrumento jurídico integrante del Derecho Internacional Público, que entre sus principios se halla aquel que obliga y faculta a los Estados, a la vez que hace lo propio entre los individuos. El Derecho Internacional a decir de Hans Kelsen, deja la determinación de los derechos y obligaciones de las personas, a los órdenes jurídicos nacionales, entendiéndose tal determinación en materias que compete justamente resolver al Derecho Internacional, puesto que sólo excepcionalmente sus normas pueden obligar y facultar en forma directa a los individuos. Esto puede ocurrir en el ámbito del derecho comercial, entre otras esferas de la actividad humana. 5.2 El mismo tratadista señala que el orden jurídico internacional presupone la existencia de los diversos órdenes jurídicos nacionales, sin los cuales el primero se constituiría en un cuerpo jurídico inaplicable. El orden jurídico nacional se fundamenta a su vez en la soberanía de los Estados, que para su ejercicio, el Derecho Internacional Público reconoce ciertos principios que son las garantías jurídicas del dominio, entre ellas tenemos: 1. Igualdad jurídica, que sin su reconocimiento no habría un real ejercicio de la soberanía. De la igualdad jurídica surge el principio de la coexistencia pacífica, que implica el respeto de los Estados por las ideas existentes en otros. 2. La no intervención. Se deriva del principio de la autodeterminación de los pueblos, que trata del ejercicio responsable de la soberanía, que deriva en la organización interna y la independencia externa de los pueblos. 3. La interdependencia, principio que implica un amplio espectro de

relaciones económico-jurídico-políticas entre los diversos Estados, teniendo al comercio internacional como uno de los elementos sustanciales en la aplicación de este principio, debiendo desarrollarse en un marco general de reciprocidad que da, como ha ocurrido en el caso de la relación con la República Bolivariana de Venezuela, origen a diversas concesiones entre los mismos. 5.3 La observancia de las normas constitucionales es condición esencial para la validez de los tratados, según el autor Marco Monroy en su obra: "Derecho de los Tratados", en tal virtud, observamos que el protocolo motivo del presente informe se adecua a los preceptos contenidos en los artículos 419, numeral 6, y 423 numerales 1 y 7, y cumple con los principios básicos que acabamos de señalar en el Derecho Internacional Público. 5.4 En concordancia con lo anteriormente expresado, hemos de indicar que el Acuerdo motivo de nuestro análisis, es un Tratado de Derecho Internacional Público, es decir. "un Acuerdo Internacional celebrado entre Estados, por escrito y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación", tal como consta en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. 5.5. La Convención de Viena en sus artículos 6 y 7 contiene las normas formales para la celebración de los tratados, que en este caso, han sido cumplidas por la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela: "...Artículo 6. Capacidad de los Estados para celebrar tratados. Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados..." "Artículo 7. Plenos poderes. 1. Para la adopción la autenticación del texto de un tratado, para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, se considerará que una persona representa a un Estado: a) si se presentan los

adecuados plenos poderes o b) si se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados o c) de otras circunstancias, que la intención de esos Estados ha sido considerar a esa persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes. 2. En virtud de sus funciones y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado; b) Los Jefes de Misiones Diplomáticas, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados: c) los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia. Organización u órgano...." En el caso mencionado, el instrumento jurídico suscrito por la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, ha cumplido además en su formalidad adjetiva, con las normas del Derecho de los Tratados, pues fue firmado por los Plenipotenciarios Ricardo Patiño Aroca y Richard Canán, en forma respectiva. 5.6. Con los antecedentes señalados, hacemos notar que el Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo, se adecúa íntegramente a los principios y normas positivas del Derecho Internacional Público y como se demuestra enseguida, a las de la Constitución de la República. 6. Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional para el Período de Transición, en su dictamen 028-10-DTI-CC, que corresponde al caso 0024-10-TI determina en su parte correspondiente: "III. Decisión. En mérito de lo expuesto, administrando

justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional para el Período de Transición, emite el siguiente: DICTAMEN 1. El Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo, suscrito por el Ecuador el 26 de marzo de 2010, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 6, de la Constitución de la República. 2. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador y, en consecuencia, se declara su constitucionalidad. 3. Remítase el expediente a la Presidencia de la República. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase". 7. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de que el Presidente de la República, mediante oficio No. T.5217-SNJ-10.1438 de 23 de septiembre de 2010, solicita la aprobación previa del Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo. Que la Corte Constitucional mediante Dictamen previo y vinculante No. 032-10.DTI-CC, que corresponde al caso 0026-10-TI declara la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución de la República. 4. Que el Ecuador reconoce la necesidad de la integración latinoamericana en los principios sobre las relaciones internacionales, contenidos en el artículo 416, numerales 1, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución de la

República, a través de los cuales proclaman la independencia e igualdad jurídica de los Estados; reconoce al Derecho Internacional como norma de conducta; promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales e impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la Región Andina, de América del Sur y de Latinoamerica. Que dicho Acuerdo promueve el desarrollo comercial del Ecuador, al posibilitar la exportación de más y nuevos productos que demanda el mercado venezolano, sin que su comercialización se vea afectada por los procedimientos administrativos regulares que existen en Venezuela y permitiendo, al contrario, que las negociaciones sean rápidas y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo". Hasta ahí el texto presentado, señor Presidente, se encuentra suscrito el informe por el señor asambleísta Rodrigo Collaguazo, el señor asambleísta Vethowen Chica, el señor asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Gabriel Rivera, la asambleísta Maruja Jaramillo, la asambleísta Scheznarda Fernández, la asambleísta Marcia Cueva, el asambleísta Fernando Aguirre, el asambleísta Fausto Cobo, y el señor asambleísta Eduardo Zambrano. El señor Asambleísta ponente de este convenio, señor Presidente, es el asambleísta Eduardo Zambrano. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Zambrano, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros asambleístas: Ecuador y Venezuela han mantenido buenas relaciones históricas de fraternidad, solidaridad e ideales de libertad que han enlazado a los pueblos hermanos de las dos naciones y con especial relevancia en la lucha por la independencia de los pueblos de América. Relaciones históricas, pero también estratégicas, que se mantienen entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, en los diferentes aspectos sociales, económicos, políticos y culturales, que a lo largo de la historia han caracterizado a estas dos naciones hermanas, siendo un ejemplo de cooperación y de integración latinoamericana de los pueblos de nuestra América. Debo decir que diferentes encuentros presidenciales entre los mandatarios de Ecuador y Venezuela se han realizado con el propósito de evaluar los avances y progresos de los convenios suscritos entre las dos naciones dentro del marco de cooperación existentes entre ellas. Hay que destacar que este proceso de integración binacional avanza en cinco ejes principales, que son la soberanía energética, la seguridad y defensa, el desarrollo del sector productivo, el capítulo comercial y financiero, el de la soberanía del conocimiento. Todos estos de gran importancia para el desarrollo de nuestros pueblos, así como la creación de empresas estatales binacionales en el campo de la pesca, minería y producción cacaotera. Pero también esta relación binacional, compañeras y compañeros asambleístas, avanza en el tema migratorio, es así como el veintiséis de marzo y el seis de julio de este año, en encuentros presidenciales celebrados tanto en Quito como en Caracas, se firmaron varios acuerdos y convenios de mucha importancia, y por qué no decirlo de trascendental importancia para la comunidad migrante de las dos naciones, como es la implementación del Estatuto Migratorio que permitirá que las y los ecuatorianos que se encuentran

en situación migratoria irregular en Venezuela puedan regularizar su situación. A la vez, se firmó un Convenio de Seguridad Social que tiene por objeto proteger los derechos de seguridad social de los trabajadores ecuatorianos y venezolanos que residen en uno de los dos países partes. El Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir que reconoce la licencia de conducir de los nacionales de ambos países, asimismo, el Convenio de Reconocimiento de Certificados, Títulos o Diplomas de Educación Universitaria que permitirá el reconocimiento de los títulos de nuestros estudiantes que se gradúan allá en Venezuela. Estos convenios, compañeras y compañeros asambleístas, tendrán una positiva repercusión para beneficio de la ciudadanía, de los trabajadores, de los estudiantes y de los migrantes de las dos naciones. Compañeras y compañeros asambleístas, el Acuerdo marco de Cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de desarrollo, fue firmado durante el séptimo encuentro presidencial del veintiséis de marzo de dos mil diez. El Ecuador suscribió este Acuerdo marco con el propósito de superar la deficitaria brecha comercial que existe entre Ecuador y Venezuela, a favor de este último país y para profundizar los lazos de comercio y desarrollo entre ambas naciones. Este Acuerdo marco, como muy bien lo hemos señalado en el informe que ha presentado la Comisión de Relaciones Internacionales y Soberanía e Integración, nace también de la necesidad, visto el inminente cese del marco jurídico preferencial, que recubra nuestras relaciones comerciales producto de la total desincorporación de Venezuela de la Comunidad Andina a partir de abril de dos mil once, lo que hace que se presenten ciertas dificultades en el intercambio comercial con Venezuela, para superar esas

dificultades, compañeros asambleístas, se propició la negociación de este acuerdo bilateral de cooperación. Este Acuerdo marco entre Ecuador y Venezuela permitirá superar las dificultades que ocasionaría el retiro de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones, particularmente en materia de preferencias arancelarias, accesos a mercados origen, normas técnicas sanitarias y fitosanitarias, defensa comercial, facilitación del comercio y aduanas, propiedad intelectual, solución de controversias, inversiones y servicios. Estas materias serán negociadas puntualmente, previo a la ejecución del Acuerdo marco. Cabe señalar, compañeros asambleístas, que el objeto de este Acuerdo marco de cooperación es promover el fortalecimiento y la diversificación del proceso de comercialización e intercambio de bienes, bajo un nuevo modelo de gestión socio-productiva que establezca nuevas relaciones para el intercambio, distribución y comercialización de productos en el marco de la Alianza Bolivariana de los pueblos de nuestra América ALBA-TCP. Hay que destacar que el acuerdo prioriza a organizaciones indígenas, organizaciones campesinas, de economía popular solidaria, comunales, micro, pequeñas y medianas empresas, así como a cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas para la producción social, dando especial incentivo a su producción para, de esta manera, mejorar el nivel de vida de la población de los dos países. La Comisión, en su análisis, ha destacado varios aspectos relevantes del Acuerdo y entre ellos cabe citar los siguientes: promover el fortalecimiento y diversificación del intercambio bilateral de bienes, bajo un nuevo modelo de gestión socio productiva, otorgar un trato más favorable en el comercio de bienes originarios de ambos países. Dar un trato no discriminatorio para mercancías originarias del territorio de las partes, eliminación de restricciones, las partes acuerdan no adoptar ni

mantener prohibición ni restricción arancelaria en intercambio de bienes originarios de los dos países. Cabe subrayar que en el Acuerdo y para su ejecución se ha previsto la utilización del Sistema Único de Compensación Regional de Pagos, el Sucre, como forma, como mecanismo de pago, y es así como el treinta de agosto de dos mil diez, Venezuela expidió ya su Gaceta Oficial número treinta y nueve cuatrocientos ochenta y nueve disponiendo que todos los bienes, objeto de comercio entre ese país con Ecuador y demás países del ALBA, puedan comercializarse, utilizando el Sucre como forma de pago. Compañeras y compañeros asambleístas: La Comisión de Relaciones Internacionales, en su socialización de este Acuerdo, convocó el día diez de noviembre, entre otros invitados, y recibió en el seno de la misma al Presidente de la Cámara de Comercio Venezolana-Ecuatoriana, licenciado Carlos Rivadeneira, para socializar el Acuerdo, quien conjuntamente con la Directora Ejecutiva de esa institución manifestaron, cito textualmente, que: "Es fundamental y urgente la aprobación y ratificación de este instrumento internacional", cierro la cita. Los expositores afirmaron que nuestro país está en capacidad de exportar productos diversos por un valor equivalente a mil millones de dólares hacia Venezuela, y que su corporación puede ayudar y apoyar a pequeños y medianos productores para exportar a Venezuela. Asimismo, ratificaron su acuerdo con el mecanismo de pago a través del Sucre. El representante de la Cámara de Industrias y Producción de Pichincha, economista Richard Martínez, manifestó también el apoyo de su organización a la ratificación de este Acuerdo marco de cooperación entre Ecuador y Venezuela. Compañeras y compañeros asambleístas, como es de conocimiento de ustedes el artículo cuatrocientos veintitrés de la Constitución de la República consagra la integración

latinoamericana y establece que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado ecuatoriano. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria, la unidad productiva, financiera y monetaria, la adopción de una política económica internacional común, el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales y el comercio de la región. Los principios contenidos en nuestra Constitución de la República han permitido que Ecuador avance con la integración de los pueblos de Suramérica y el Caribe, de nuevas formas de organización económica y relaciones comerciales con el mundo, como sucede con organismos internacionales y de integración regional como la Alianza Bolivariana de los Pueblos de nuestra América, ALBA-TCP que es y ha sido la alternativa al ALCA que imponía sistemas y tratados de libre comercio desfavorables para los países en desarrollo. En dicho contexto la propuesta del presente Acuerdo de Cooperación con Venezuela tiene una relevancia fundamental para mejorar el comercio y el desarrollo de un mercado común entre las dos naciones. Quiero decir que en el informe se ha presentado todo un análisis de este instrumento jurídico integrante del Derecho Internacional Público, que reconoce principios como la igualdad jurídica, la coexistencia pacífica, la no intervención, la interdependencia. En concordancia con lo expresado hemos de indicar y así lo consagra pues la Comisión, que el Acuerdo, motivo de nuestro análisis, es un Tratado de Derecho Internacional Público, es decir, un Acuerdo Internacional celebrado entre Estados, por escrito y regido por el Derecho Internacional cualquiera que sea su denominación, tal como consta en el artículo número dos, numeral uno, literal a) de la

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Con los antecedentes señalados, hacemos notar que el Acuerdo marco de Cooperación entre Ecuador y Venezuela se adecua íntegramente a los principios y normas positivas del Derecho Internacional Público y a las de la Constitución de la República. Señor Presidente, compañeros asambleístas, debo manifestar en el seno de este Plenario que la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral aprobó con el voto unánime de los diez asambleístas presentes en la sesión setenta y uno, realizada el día miércoles diecisiete de noviembre del presente año, el informe favorable para la aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con un profundo y constructivo análisis se debatió en el seno de la Comisión este importante instrumento internacional, que tiene por objeto incentivar la actividad productiva entre estos dos países, dando un especial énfasis a las organizaciones campesinas, de economía popular, solidaria y a la mediana y micro empresa. En este punto quiero valorar el aporte en el debate de todos los asambleístas que integran esta Comisión, destacándose el apoyo de todas las bancadas representadas en nuestra Comisión. Para finalizar, compañeras, compañeros asambleístas, señor Presidente, hago un llamado al Pleno de la Asamblea Nacional a pronunciarse favorablemente con la aprobación de este Acuerdo de Cooperación entre Ecuador y Venezuela, por los beneficios que representan para los sectores productivos y el país. Muchas gracias, compañeros. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores

asambleístas: Hace pocos días el país tuvo la satisfacción de tenerles en su territorio, en diferentes foros, a dos ex mandatarios de nuestra región, el uno, Vicente Fox de México; y, el otro, César Gaviria de Colombia; ambos con absoluto pragmatismo, con una gran sabiduría, estando ellos sobre los conflictos que determinan el ejercicio del poder con una visión de estadistas, lograron que los auditorios, donde ellos disertaron, unos comprendan lo que significa o significan las relaciones internacionales, lo que significa el mundo actual con todos los factores que influyen en su desarrollo y en su convivencia y, en otros, lograron solidificar los que ya tenían conocimiento. Ellos expresaron lo que significa la teoría del poder, pero con un elemento que fortalece su exposición, la experiencia que ellos ya tuvieron como ex-mandatarios de México y de Colombia, respectivamente. Qué dice la teoría del poder en relación a lo que significa el poder nacional, ellos con palabras simples, pero profundas, determinaron que no podemos los países pequeños influenciar decididamente en el desarrollo de un mundo globalizado, en donde la tecnología supera el proceso de toma de decisiones de los Estados, de los gobiernos y que esa es una realidad y acudieron al pragmatismo para poder explicar lo que significa el desarrollo del poder nacional. Hoy, en el mundo actual, hay que diferenciar claramente lo que significa el comercio de lo que significa el tema financiero, ambos elementos enmarcados en la economía. Efectivamente, el sector financiero ha fracasado por una serie de elementos que no han logrado los gobiernos regular a este sector y lógicamente rebasó la posibilidad de aquello y estamos viviendo una nueva crisis mundial en ese sector. Pero el comercio es fundamental en el desarrollo político y en el desarrollo del poder nacional, en el mundo actual, siempre lo ha sido, pero más todavía en el mundo actual. No hay recetas ni de la izquierda

ni de la derecha, hay el pragmatismo en el ejercicio del poder, hay que fomentar la producción para generar riqueza, y esa riqueza repartirla equitativamente, si no hay riqueza no hay qué repartir, se reparte pobreza. Pero el comercio tiene que ver con las relaciones internacionales, y las relaciones internacionales tienen que ser más pragmáticas que el comercio mismo. Aquí no hay amigos en el mundo internacional, hay pragmatismo, qué ventajas tiene un país en una decisión determinada respecto a las relaciones internacionales. Por eso, deseo manifestar cual es la posición nuestra. Pragmatismo puro. "Dios existe, si es que me sirve; si es que no me sirve, no existe Dios", decía William James. Sin ese exceso de esa frase, que es dura, pero eso determina el pragmatismo en el país, ahora, dejando a un lado la ideología de ese Gobierno al cual nosotros combatimos, rechazamos, del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, que ideológicamente es totalmente opuesto a nuestra posición, en beneficio de las ventajas de nuestro país, en beneficio de mejorar el déficit de la balanza comercial con Venezuela, sabiendo que ese país se retira de la Comunidad Andina de Naciones en abril del dos mil once, y que el sector exportador, productor de nuestro país, generador de riqueza que tiene en Venezuela un nicho importante de su mercado y que quedaría desprotegido a partir de abril del dos mil once, con las ventajas que tiene en la protección arancelaria y para-arancelaria ese sector en el comercio con Venezuela. Sabiendo que el Sucre es una medida de pago y que no depende de este Convenio, sino que ya, en contra nuestra, en contra de nuestro pensamiento, se lo implementó a través de otros convenios multilaterales y lo que consta aquí en este Convenio es simplemente respecto al Sucre, la ratificación de lo que ya está vigente. Escuchando al sector de las cámaras de la Producción, de la Cámara de

Industriales, de la Cámara Ecuatoriana-Venezolana, de su necesidad imperiosa de que a partir de abril tengan en este Convenio Marco de Comercio y Desarrollo entre los dos pueblos un amparo, una posibilidad que debajo de esta sombrilla se desarrollen otros convenios en beneficio del sector productor del Ecuador, en beneficio del sector exportador de nuestro país, generador de riqueza, nosotros firmamos a favor de este Convenio, con pragmatismo, porque sí tenemos que ratificar que nosotros, en el caso mío particular, soy un nacionalista convencido, todo lo que beneficie al interés nacional tiene que ser apoyado, con fundamentos, con racionalidad, con generosidad, con magnanimidad, sin odios, sin rencores, todo en beneficio del país. Y en este caso, de acuerdo a mis principios, a nuestros principios, que al sector productor hay que apoyarlo para generar riqueza y que hay que apoyar el comercio de nuestro país, y que hay que buscar la forma de nivelar ese déficit de la balanza comercial, de facilitar los procesos de pago de nuestro sector exportador que en Venezuela les tienen ahí haciendo cola y que no les permiten que con eficiencia mejoren este mercado. Por la posibilidad de que este sector importante de la producción nacional logre diversificar ese mercado y, repito, pragmáticamente, en este caso beneficia al país. Dios existe, si es que me sirve; si es que no me sirve, no existe Dios. En este caso, sirve a mi país y al sector generador de riqueza, y por eso hemos apoyado la firma de este Convenio. Gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema. Asambleísta Linda Machuca. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. El

principio detrás de todo esfuerzo, en este orden, definitivamente es el de avanzar en todas las acciones posibles para conseguir la integración, una integración política, cultural, económica en la Región Andina, y para eso, muchos esfuerzos de esta naturaleza se han quedado en el discurso o en propósito de los gobiernos que no han visto la luz de la esperanza para que este proceso de integrar, más allá de un discurso, sea una meta que se consiga acercando a los pueblos y sus intereses comunes. Eso es lo que hacemos hoy con esta propuesta de Acuerdo de Integración para establecer lazos de comercio y desarrollo entre Ecuador y Venezuela. Por ello es que, definitivamente, este tipo de empeños tienen como un antecedente importante: el seguir viendo a cada pueblo, a cada espacio en diferentes lados de la frontera, como lo más importante, más importante todavía que la macro economía o la balanza de pagos. Algunos de los invitados en nuestra Comisión decía, con profundo agradecimiento, que reconocía el esfuerzo hecho por el Presidente de la República del Ecuador, el economista Rafael Correa, de haber avanzado con la iniciativa de no esperar hasta el vencimiento de los plazos e iniciar nuevamente con un proceso de este tipo, sino que lo planteó de forma oportuna y así evitar mayores consecuencias en el sector productivo de los dos países. En efecto, este Acuerdo marco no tendría nada de especial si no contase con el propósito de apoyar la economía indígena, campesina, los sectores populares solidarios, las comunas y las micro y medianas cooperativas, levantando restricciones arancelarias para el libre flujo de esas mercancías que, hoy por hoy, sirven para la producción de la fuerza de trabajo y no para su auto desarrollo social y comunitario. Esa es la fortaleza de este Acuerdo de Cooperación, y queremos compartirla con ustedes, compañeras y compañeros asambleístas. Y en lo económico, en lo económico también

existen algunas ventajas, es justo subrayar que el hecho de superar un tradicional déficit en la balanza de pagos con el país hermano y el objetivo de diversificar y fortalecer la comercialización e intercambio de bienes servirá para que las economías de los pueblos en los dos países puedan verse fortalecidas, con la ventaja que aquello significa para el Ecuador en sus condiciones de intercambio deficitarios. Mucho se ha dicho que en el Ecuador importamos más que lo que exportamos, por esa razón se dice y creemos en lo que nos han dicho las diferentes autoridades invitadas a nuestra Comisión, que estamos en la capacidad de defender ese déficit de comercio que existe. En el caso concreto de Venezuela, podemos exportar hasta nueve millones de dólares, en principio. En definitiva, existen sectores de interés mutuo contenidos en este proyecto y merecen el apoyo unánime, tal como sucedió cuando profundizamos este análisis en la Comisión de Soberanía, Integración y Relaciones Internacionales. Me sumo a lo expresado anteriormente por el compañero ponente, en pedirles el apoyo, compañeras y compañeros asambleístas, para que aprobemos el informe presentado hoy por la Comisión y que ponemos en su consideración. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Flores. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FLORES FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días, compañeros. Quisiera iniciar mi intervención con dos situaciones. El compañero Zambrano se refería a que estos convenios entre Ecuador y Venezuela han solucionado mucho los problemas que tenemos los ecuatorianos que residimos allá, uno de ellos es un Convenio de Seguridad Social. Creo que al compañero Zambrano se le olvida, usted ha vivido muchos años allá, compañero, y

sabe que una de las cosas que no funciona en Venezuela es la seguridad social. No podemos llegar a pretender que los ecuatorianos que residimos en Venezuela, que aproximadamente somos trescientos mil, podamos el día de mañana recurrir a la seguridad social venezolana, si ni siquiera se abastece ni puede atender a los propios venezolanos. Un Convenio que yo siempre lo he discutido, añoro, y ojalá la seguridad social en Venezuela dé unos pasos agigantados, cambie, se transforme para poder beneficiar tanto al pueblo venezolano como a quienes residimos en ese país. Indudablemente, hubo también un canje de licencias, un canje que tampoco pienso que nos va a beneficiar a los ecuatorianos que residimos en Venezuela, ya que ese canje va a servir para los venezolanos que vienen a vivir en el Ecuador y única y exclusivamente es para venezolanos que van a vivir en el Ecuador, no es para los ciudadanos ecuatorianos que vienen al Ecuador, que retornan al Ecuador. Cuando los ecuatorianos que retornamos al país, así tengamos la doble nacionalidad, venimos al Ecuador, inmediatamente nos convertimos en ecuatorianos y estamos sujetos a las leyes ecuatorianas. Refiriéndome exclusivamente al tema de este Convenio, veo que lo expresado por el Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriana-Venezolana, dice que lamenta muchísimo el que se haya tardado tanto tiempo en aprobar este Convenio, me suena que Ecuador tiene un déficit comercial enorme que parece el señor Presidente de esta Cámara no recuerda... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me están pidiendo un punto de información. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. El asambleísta Fernando

Flores, lamentablemente, se ha expresado antes de entrar al tema, refiriéndose que los acuerdos y convenios que se celebran entre países prácticamente no favorecen a los ecuatorianos en el exterior. Quiero recordarle y me parece que no ha leído muy bien los acuerdos, los convenios firmados, tanto de Seguridad Social como de Reconocimiento de Licencia, como el Estatuto Migratorio, donde se reconocen derechos a los ecuatorianos, ya que acaba de expresar algo que es totalmente de desinformación y de desconocimiento del contenido de los acuerdos. Hace pocos días el Reino de España firmó un Convenio de Seguridad Social con Ecuador, y ese Convenio que se ha firmado con Venezuela es en similar actuación y de beneficio para los ecuatorianos migrantes. Gracias, compañero Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les hago notar, señores asambleístas, que la información es cuando hay que agregar algo que no se ha dicho o algo que está en desconocimiento, porque el debate es el debate, luego de las intervenciones de ustedes tienen toda la posibilidad de debatir. Les ruego que no incidenten en la sesión. Tiene la palabra, asambleísta Flores. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FLORES FERNANDO. Señor Presidente: Bueno, yo al compañero Zambrano le voy a invitar a cualquier foro que discutamos ese tema, cuando desee lo debatimos, Asambleísta. Pero, bueno, voy a continuar con lo que estamos tratando, el tema comercial. Les indicaba, señor Presidente y compañeros asambleístas, que la Cámara Ecuatoriana-Venezolana o su Presidente quien preside, se ha olvidado que el Ecuador tiene un déficit por culpa de Venezuela y no por los importadores venezolanos, es por culpa del Gobierno venezolano que no

ha cancelado lo que debe a los exportadores ecuatorianos. Hace un año eran doscientos millones de dólares que estaba adeudando el Gobierno de Venezuela a los exportadores ecuatorianos, porque resulta que en Venezuela desde el año dos mil cinco tenemos un control cambiario, para aquellos que desconocen el término, no podemos comprar dólares, no podemos hacer transacciones comerciales con dólares o con cualquier otra divisa que se maneja a nivel internacional. Esto obligó a los empresarios venezolanos y empresarios ecuatorianos, debo incluirme ahí, que residimos en ese país, a recurrir a CADIVI, CADIVI es la cámara o la Comisión de Divisas en Venezuela, la cual después de un trámite burocrático increíble, lo único que ha logrado es que a los empresarios venezolanos que adversan la política del comandante Hugo Chávez, pues no le da dólares, entonces estos importadores no pueden cumplir con sus ofrecimientos, con sus deudas con los países donde están importando material, eso es lo que ha ocasionado ese déficit de comercio entre Ecuador y Venezuela. Igualmente quiero recordarle que la Comunidad Andina de Naciones lleva dieciséis años luchando, trabajando por la integración real de América Latina, de los cinco países que integrábamos esta Comunidad. Un día el comandante Chávez no le parecía que este comercio entre los países de la Comunidad Andina, que debo recordar, son Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador, Panamá y Venezuela, perfectamente garantizaba la comercialización entre los países donde estaban los convenios arancelarios, donde podíamos los empresarios ecuatorianos exportar a Venezuela y a toda la Comunidad Andina, pero un día, por cuestiones políticas, decidió retirarse de la Comunidad Andina. Cuando se habla de integración hay que trabajar con los organismos que tenemos en ese momento. Ecuador, me imagino, que próximamente se irá a retirar de la Comunidad Andina de

Naciones, será por la misma razón, porque los países que estamos de vecinos, como el caso de Colombia o el caso de Perú, tienen otras políticas, están pensando los gobiernos en sus pueblos, están pensando en exportar, están pensando en llevar a sus países al desarrollo, llevar a que sean de países del Primer Mundo y no países tercermundistas. ¿A quién le vamos a vender hoy día a través del ALBA? A Cuba, a Nicaragua, al club de amigos del comandante Chávez, ahí nos estamos metiendo, señores, y estos convenios lo que van a hacer es permitir simplemente la agilidad para esto, para poder manejar una moneda, el Sucre, el famoso Sucre se creó porque Venezuela no tiene en este momento recursos para poder pagar las importaciones de otros países, no hay dólares en Venezuela, un país que durante el Gobierno del comandante Chávez recibió más de nueve mil millones de dólares por concepto petrolero y no tiene dólares para poder pagar a los países donde se hace la transacción importación-exportación. Esta es la realidad de este tipo de convenios, no sé si el Presidente de la Cámara de Comercio, seguramente tendrá algún interés comercial personal, para poder estar a favor de este tipo de Convenio. Invito a los compañeros a que pensemos bien cuando vayamos a votar este tipo de convenios, no podemos permitir que el Ecuador vaya a caer en ese gran vacío, en ese gran abismo, que es el socialismo del siglo veintiuno y estos son los pasos que estamos dando para llegar allá. Gracias, señores. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gabriel Rivera. ----------

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es la última intervención que tengo solicitada. Les decía al Pleno que es la última intervención la suya, no tengo más solicitudes. ----------

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señores asambleístas, vale, antes de iniciar mi intervención propiamente dicha, hacer una pequeña aclaración. Nosotros, en la Comisión de Relaciones Internacionales hemos recibido a comisiones de empresarios que comercian normalmente con Venezuela y ellos nos han puesto en conocimiento, nos han aclarado algunas inquietudes que en la Comisión hemos tenido, porque se viene diciendo en muchos lugares del mundo, incluso, que en Venezuela no se permite que los empresarios que llevan sus mercancías las cobren luego de entregárselas a sus contrapartes venezolanas. Lo que pasa es que el Gobierno venezolano ha dicho, no se les van a entregar divisas a aquellos empresarios que no cumplen con el pago de sus impuestos, aquellos empresarios que no cumplen con el pago a sus trabajadores, aquellos empresarios y empresarias que no hayan asegurado a sus empleados. Lo que me parece, es empezar a cumplir con la responsabilidad social que todo empresario debe tener. Si un empresario no cumple con sus obligaciones está bien, Presidente, que un Estado, que un Gobierno le obligue a cumplirlas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, le interrumpo, me están pidiendo punto de información. Espero que sea de información, ya que usted se quejó. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FLORES FERNANDO. La información va, simplemente, a lo que el compañero acaba de mencionar. CADIVI es el

organismo que se encarga de entregar las divisas para poder pagar las importaciones realizadas por empresarios venezolanos. En Venezuela había, igual que aquí, la Cámara de Industriales de Venezuela, Fedecámaras, con quien indudablemente hay una situación política del Gobierno venezolano con esta Cámara. A través de CADIVI no se está restringiendo la entrega de dólares a las empresas que no pagan impuestos y que no pagan a sus empleados, no es así, caballero, permítame informarle que no es así. Se da simplemente dólares para la exportación o para pagar importaciones de productos de consumo masivo, es decir, que Ecuador mañana va simplemente a hacer importación de productos de primera necesidad que Venezuela no los tiene, es decir, arroz, azúcar, leche, huevos, carne, vamos a convertirnos en proveedores de productos de primera necesidad a Venezuela, porque no hay otros mercados que les están vendiendo porque no pagan. Por eso se creó el Sucre, compañero. Gracias. ---------

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, gracias. Para continuar... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Augusta Calle. ----------

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañero Presidente. Sería interesante que el asambleísta Fernando Flores, recuerde que en esta misma Asamblea se firmó, se aprobó el Sistema Único de Compensación Regional, sería interesante. De igual manera que quisiera pedir también al asambleísta Flores que nos diga cuántos venezolanos viven en el Ecuador y cuántos ecuatorianos viven en

Venezuela, para ver a quién mayoritariamente beneficia este Convenio. Seguramente no me lo va a poder decir con exactitud, yo sí lo puedo hacer, más de cuatrocientos mil ecuatorianos viven en Venezuela y menos de mil venezolanos viven en el Ecuador. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. No le voy a poder dar dos veces. Luego puede pedir los cinco minutos adicionales en el debate. Sí, pero no le puedo dar dos veces la palabra, lea la ley. Continúe. ----------

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Le recuerdo al colega Asambleísta que él tiene cinco minutos luego, para hacer uso de aquellos, para que me deje, por favor, continuar porque sino no podemos continuar. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, no se tome la palabra. Usted tiene que pedir la palabra, usted tiene la posibilidad de pedir la palabra para debatir. Eso ya es un debate, no es un... ----------

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, la Asamblea Nacional tiene una Ley Orgánica que establece cuál es el procedimiento, le ruego le haga respetar, porque no podemos hacer un monólogo, es muy grave aquello. En todo caso, señor Presidente, con el permiso de todos aquellos que están aquí, es cierto lo que dice la compañera, son cuatrocientos mil ecuatorianos y ecuatorianas que viven en Venezuela, que son hermanos migrantes que han mantenido este país con sus divisas que adquieren allá y, por lo tanto, merecen que esta Asamblea les dé un voto de respaldo y, por lo tanto, esta mañana aprobemos este Convenio marco, esto es fundamental, porque es conocido para todas y

para todos, Presidente, que las fronteras de América Latina, especialmente de Colombia, Venezuela, Panamá, Ecuador Perú, Bolivia, no fueron establecidas por las realidades de nuestros pueblos, fueron establecidas mediante invasiones por botas extranjeras, que no necesariamente responden a los intereses de nuestros pueblos. Y qué bueno saber que ahora se están firmando, se están tratando convenios marco para unir nuestros pueblos, para unir nuestras realidades, para respaldar nuestros migrantes, para respaldar a seres humanos que no son números, que son hombres y mujeres que tienen hijos, que tienen hijas, que tienen familiares y que recuerdan su tierra de la que han partido. Por lo tanto, Presidente, mientras que con profunda tristeza tenemos que leer en el Internet, en el cable internacional, que hoy ha iniciado una conflagración entre Correa del Norte y Corea del Sur, en donde están en este momento bombardeadas unas posiciones de Corea del Sur por parte del Ejército de Corea del Norte, nosotros acá en esta parte del mundo estamos en nuestro Parlamento debatiendo sobre cómo acercarnos más entre los pueblos, sobre cómo llegar a acuerdos con las naciones vecinas que nos permitan el fortalecimiento y la diversificación del proceso de comercialización bajo un nuevo modelo de gestión, Presidente. Qué bueno hoy empezar a hablar de una gestión socio-productiva, que establezca nuevas relaciones para el intercambio, la distribución y la comercialización de los productos en el mercado del ALBA. Ecuador, entonces, tiene mucho que venderle a las naciones vecinas, por qué no, entonces, en esta tarde aprobar este tipo de convenios. Yo debo reconocer el desprendimiento, Presidente, conque en la Comisión de Relaciones Internacionales todas las fuerzas políticas, reconociendo una necesidad histórica de unidad entre nuestros pueblos, han votado a favor de un informe que venga a este Pleno y que

se recomiende y se apruebe este Convenio marco. Debo reconocer que incluso, a pesar de tener enconadas diferencias políticas, y en esto nos hemos podido poner de acuerdo. De manera que aquellas voces disonantes que recomiendan que este tipo de convenios no se aprueben, que este tipo de herramientas jurídicas internacionales no lleguen a feliz término, porque dizque a los empresarios ecuatorianos no se les paga lo que se les debe o alguna cosa, no hacen más, Presidente, que decirnos y ratificarnos que vamos en el camino correcto de la unidad de Latinoamérica, por el trabajo y por nuestros pueblos. Muchísimas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene cinco minutos adicionales, segunda intervención. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FLORES FERNANDO. Gracias, Presidente. Lo que hago, normalmente, compañero, es fijar mi posición frente a la situación a la que se está planteando. Debo informarle a usted y a la compañera Calle, que ciertamente en Venezuela vivimos cuatrocientos mil ecuatorianos de los cuales casi doscientos y pico somos ilegales. Nosotros desde el año dos mil cinco no podemos enviar remesas al Ecuador, nosotros podemos enviar trescientos dólares por cada familiar máximo a Ecuador. Para que se nos permita enviar esos trescientos dólares mensuales tenemos que hacer un trámite burocrático, tanto aquí en Ecuador como en Venezuela. A mí me gustaría que ustedes revisen las remesas o dineros que provienen de Venezuela desde el año dos mil cinco, para que vean la cantidad de dinero que hemos podido mandar los ecuatorianos. Hemos tenido que recurrir al mercado negro. El dólar en Venezuela, oficialmente, desde el año dos mil cinco costaba

dos punto treinta, actualmente cuesta cuatro treinta, y los ecuatorianos tenemos que pagar ocho mil u ocho punto cinco por cada dólar para poder mandar a nuestros familiares en Ecuador. Eso es lo que hemos conseguido en estos siete años de control cambiario, nuestra situación en Venezuela se ha vuelto crítica, por eso hemos pedido que este tipo de convenios debería haber incluido este tipo de cosas. ¿Por qué no se pensó en esos cuatrocientos mil ecuatorianos cuando se habló en este tipo de convenios, o cuando se habló de la creación del Banco del Migrante o cuando se llegaron a los acuerdos migratorios? Nadie está en contra de esto, compañeros, cómo voy a estar en contra de que se legalice a más de doscientos mil compañeros que están ilegales, que son perseguidos por la Policía venezolana todos los días. La Policía Metropolitana, y usted lo sabe, compañero, vive de nuestros compañeros ecuatorianos allá, todos los quince y treinta de cada mes cuando cobramos, nos están esperando cuando vamos a subir a los cerros para cobrarnos la coima y poder permanecer en ese país. Y aparte de eso, tenemos que buscar los dólares en el mercado negro, compañera, para poder enviar, no tenemos acceso a los dólares. Eso es lo que estamos hablando, es lo que estamos reclamando, y ciertamente, compañero, van doscientos millones de dólares que no han sido cancelados a nuestros empresarios, y hay que saber hacia dónde vamos, no estoy en contra de la comercialización, soy empresario, yo tenía que buscar los mejores momentos para que podamos importar y exportar, pero hay que darse las condiciones reales. Esto no puede ser político, nosotros hemos buscado la integración de los pueblos, no de dos gobiernos. Se están olvidando de eso, señores, son cuatrocientos mil ecuatorianos, como decía la compañera, que estamos esperando políticas de Estado realmente que nos beneficien a los ecuatorianos allá

y que se hagan convenios con el comandante Hugo Chávez, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en beneficio de su pueblo y de los que residimos en ese país. Sí buscamos eso, pero queremos condiciones claras y transparentes. El Sucre se creó para otra razón, compañera Calle, y ciertamente aquí se aprobó la moneda Sucre, simplemente nosotros votamos en contra de ese proyecto, y el tiempo nos dará la razón. Eso es todo. Gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: En realidad, no pensaba intervenir en este punto, pero me he decidido hacerlo porque considero ciertamente que es bueno que nuestro país abra relaciones con todos los países del mundo. Creo que debemos viabilizar los caminos que permitan una verdadera integración de América Latina, ese que fue el sueño de Bolívar y que hoy se ve truncado, porque quienes dirigen algunos países de América Latina equivocaron el camino. Hace algunos días visitó nuestra Comisión un ecuatoriano que, efectivamente, trabajó y se jubiló en Venezuela, y él me decía, con mucha preocupación, que si bien allá tiene una pensión, no la puede cobrar y no la puede hacer efectiva acá en nuestro país, y por eso me acerqué al compañero ponente de la moción de hoy, para decirle que era necesario abrir estos caminos que permitan a través de convenios mejorar las condiciones de vida de los ecuatorianos, que como éste, se jubiló en Venezuela, pero que no puede cobrar sus pensiones. Por eso, creo que hay que apoyar este tipo de convenios. Pero sí quiero referirme a las expresiones que escuché hace un momento que estamos abriendo el camino para el socialismo del siglo

Veintiuno. Debo recordar a esta Asamblea que la construcción científica del mundo no tiene tiempo, que la construcción del socialismo del siglo Veintiuno no es una categoría social ni económica, que simplemente es una nueva expresión de la derecha y que de eso debemos tener mucho cuidado. Lo único que es posible y efectivo es la categoría social que se encaja en las relaciones de producción y que fue propuesta y construida, creo que todos sabemos, por Marx, Engels y Lenín. Tan es así que, cuando la ministra Bachelet visitó, la Presidenta Bachelet, cuando era Presidenta, en funciones visitó nuestro país, y algún periodista le hablaba del socialismo del siglo veintiuno, ella con honestidad supo reconocer y dijo: "lo que podemos es hablar de países solidarios". He querido hacer esta aclaración, primero, porque creo que hay que respaldar estos convenios que viabilicen la integración de América, pero que también hay que tener mucho cuidado cuando usamos estas expresiones que lo único que están haciendo realmente es confundirnos en la construcción de una sociedad, que si bien no podemos decir que es una sociedad socialista, sí debemos apuntar a lo que decía Bachelet, que sea por lo menos una sociedad solidaria. Gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. María Augusta Calle, tiene la palabra.---------

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Era simplemente otro punto de información para el colega Flores. Recordarle que no hay seres humanos ilegales, sino seres humanos en situación irregular, eso lo dice nuestra Constitución, compañero, debería ya saberlo. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Sí, señor Presidente. Sobre el mismo tema, respecto a la intervención del asambleísta Flores, pues quería decirle que justamente todos los argumentos que presentó, ratifican la necesidad de que tengamos mecanismos claros y directos para poder establecer relaciones, mecanismos como el convenio que hoy les hemos presentado; y, por otro lado, también ratificar aquello que, en el común de las sociedades estamos permanentemente ratificando el hecho que cuando hablamos de las personas migrantes nos referimos a ellas con dignidad. Hablamos que existen personas migrantes en situación irregular, indocumentados, pero jamás podemos repetir el término ilegal una y otra vez porque un migrante, compañeros y compañeras asambleístas, no es un delincuente, no es una persona que emigra para hacer daño, para hacer un atentado a la sociedad, es una persona que en su justo derecho de moverse, así lo hace. Así es que, mal podemos quienes representamos también a los migrantes calificarlos de esa manera. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gabriel Rivera. ----------

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Ya no, Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no tengo más intervenciones. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte a la sala. ----------

Acta 075

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda; Que, de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; Que, mediante oficio No. T. 5217-SNJ-10-1438, de 23 de septiembre del 2010, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar lazos de Comercio y Desarrollo"; Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 032-10-DTI-CC, de 16 de septiembre de 2010, que las disposiciones contenidas en el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar lazos de Comercio y Desarrollo", guardan armonía con la vigente Constitución de la República del Ecuador y en consecuencia, se declara su constitucionalidad; y, En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela para profundizar lazos de comercio y desarrollo". Hasta aquí la transcripción.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe presentado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre el Acuerdo marco de cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, para profundizar los lazos de comercio y desarrollo. Señores asambleístas, en la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional, pueden verificar qué asambleístas se encuentran presentes y qué asambleístas se encuentran ausentes. Si tuvieran algún inconveniente, por favor, hágannos conocer. En la base del voto electrónico debe decir la palabra "Registrado". No habiendo inconvenientes, les agradecemos. Continúe, señor operador. Ciento tres asambleístas presentes en la sala. Gracias, señores asambleístas. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, nueve negativos, dos blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobado el informe y el Convenio, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una rectificación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del señor asambleísta Fernández, se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Acuerdo marco de cooperación entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, para profundizar los lazos de comercio y desarrollo. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran debidamente insertas en sus curules. En la pantalla principal del Pleno pueden verificar quién está activo y listo para votar. Ciento tres asambleístas. Continúe, por favor. Consignen su

voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, seis negativos, tres blancos, seis abstenciones. Señor Presidente, ha sido aprobado el Acuerdo marco de cooperación entre la República del Ecuador y la república Bolivariana de Venezuela para profundizar los lazos de comercio y desarrollo. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día. ----------

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón, y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas, de forma digital y físicamente, el informe correspondiente. Va a dar lectura, el doctor Segovia. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO. "Quito, a 18 de noviembre de 2010. Oficio N° AN-CEGADCOT-144-2010. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se permite poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la

Asamblea Nacional, el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones de Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas. Antecedentes. Mediante oficio s/n de 16 de julio de 2009, el entonces Asambleísta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, señor ingeniero Gustavo Darquea Darquea, con el respaldo de varios asambleístas, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley N° 88, denominada "Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo", promulgada en el Registro Oficial 183 del 3 de octubre del 2007. Con el memorando N° PCLF-FC-09-119 de 24 de julio de 2009, remitido por el señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la entonces Comisión de Legislación y Fiscalización, al doctor Francisco Vergara Ortíz, Secretario General, entrega el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 88, denominada "Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo", promulgada en el Registro Oficial No. 183 del 3 de octubre del 2007. Mediante Oficio 185-RVAN-010 de 2 de agosto del 2010, la señora asambleísta licenciada Rocío Valarezo Ordóñez, dirigido al señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, con el respaldo de varios asambleístas, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de

Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, publicada en el Registro Oficial 541 de 25 de marzo de 2002. A través del oficio s/n de 5 de agosto de 2010, el señor asambleísta Carlos Zambrano, dirigido al señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, con el respaldo de varios asambleístas, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de Terrenos en favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, publicada en el Registro Oficial 541 de 25 de marzo de 2002. Mediante Memorando N° PAN-FC-2010-199 de 9 de agosto de 2010, remitido por el señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional al doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General, entrega el proyecto de Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, remitido por la señora asambleísta licenciada Rocío Valarezo Ordóñez, para que sea difundido a las y los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web y sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente. Con Memorando N° PAN-FC-2010-209 de 26 de agosto de 2010, remitido por el señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional al doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General, entrega el proyecto de Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, remitido por el señor asambleísta Carlos Zambrano, para que sea difundido a las y los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web y sea remitido al Consejo de

Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente. A través del Memorando SAN-2010-1292 de 8 de septiembre de 2010, se pone a conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la resolución del Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante la cual se califican y remiten cuatro proyectos de Ley sobre Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de varias circunscripciones territoriales, presentados por el ex asambleísta Gustavo Darquea y por los asambleístas Juan Carlos Cassinelli, Rocío Valarezo y Carlos Zambrano. Con fecha 22 de septiembre de 2010, en sesión 55 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se pone en conocimiento de las y los asambleístas, miembros de la Comisión, los proyectos de ley referidos en la resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolviéndose en la misma que se realice un informe jurídico al respecto y se dispone que a través de Secretaría, se remita sendos oficios a los alcaldes de los cantones involucrados en el tratamiento de los proyectos referidos, a fin de que expongan su criterio al respecto. En sesión 56 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de 11 de octubre de 2010, se conoce el informe presentado por el señor doctor Santiago Galarza Rodríguez, asesor del doctor Virgilio Hernández Enríquez, aceptándolo en todas sus partes. A través de Oficio N° AN-CEGADCOT-129-2010 de 13 de octubre de 2010, el señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remite al señor Presidente de la Asamblea Nacional, arquitecto Fernando Cordero

Cueva, el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas. Con fecha 28 de octubre de 2010, concluye el primer debate del informe presentado por esta Comisión al citado proyecto, en sesión 67 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada en los días jueves 21 y jueves 28 de octubre del 2010. Análisis. Concluida la sesión 67 del Plenario y hasta la finalización del plazo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se receptó únicamente la observación realizada por el señor asambleísta Washington Cruz Plaza, a través de correo electrónico, en la que se observa la disposición general y propone, incluir un artículo en el proyecto, que se refiere a que en caso de existir litis pendencia, no se admitirá incidentes y la expropiación se llevará a cabo, considerando que la Ley de la Tenencia de la Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, en su artículo 1, ha expropiado con carácter de urgente e inmediata ocupación y de orden netamente social. Respecto a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, que en todo lo no previsto en la presente Ley Reformatoria se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y al Código de Procedimiento Civil, en lo que respecta a la expropiación. En cuanto a

estas observaciones, cabe señalar que el objetivo de las leyes, materia de nuestro análisis, es la legalización de la tenencia de predios a favor de los posesionarios. Se trata de leyes especiales que terminan con la adjudicación al legítimo posesionario, legitimidad que se consolida con un lapso mínimo de posesión ininterrumpida. La expropiación prevista en estas leyes es un mecanismo, un medio, una vía para llegar a esa legalización. No se busca perfeccionar la expropiación como una prerrogativa de los gobiernos autónomos, sino la adjudicación al posesionario que cumpla con determinados requisitos. Si la expropiación se queda y termina únicamente en el acto expropiatorio, en el contexto de las leyes reformadas no se cumpliría con el especial objetivo de ellas; la adjudicación a sus posesionarios, por lo que ni un proceso judicial, como el de la reivindicación, puede dejar sin posesionario, vale decir sin adjudicatario del proceso de expropiación, ésta carecería de sentido en el marco de las leyes referidas. La disposición general del proyecto, observada por el asambleísta Cruz, dice, respecto de la Ley de legalización de la tenencia a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil. Samborondón y El Triunfo: "Segunda. Las demandas judiciales de reivindicación, en trámite o que se iniciaren, no afectarán el proceso de expropiación correspondiente, a menos que interrumpieren civilmente los tres años de posesión continua mínima que se requiere conforme el artículo 2 de esta ley. En este caso, el proceso de expropiación deberá suspenderse y podrá continuar solo si la demanda de reivindicación es rechazada mediante la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada", es decir, refiere únicamente a los juicios reivindicatorios donde se discute el dominio y no la posesión. Por otro lado, como se manifiesta en nuestro informe

para primer debate, la posesión del predio por parte del beneficiario debe ser ininterrumpida y por un lapso predeterminado, y aquella se interrumpe de manera natural y legal, siendo la demanda civil una de las formas de interrupción legal por lo que para efectos de la no interrupción, no podemos desconocer los efectos legales de la citación con una demanda reivindicatoria. Finalmente, en la sesión 58 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de 17 de noviembre de 2010, en la que se analizaron las observaciones presentadas en el primer debate del proyecto de ley, materia del presente informe, la asambleísta Gina Godoy, con el objeto de que quede establecido que las demandas que se pudieren presentar, deben ser solo las referentes a la posesión del bien (Demandas de Recursos de Amparo Posesionario), las que se tramitan en el área civil, propone incorporar en el numeral 3) del artículo 1 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, luego de la frase "Las demandas judiciales de reivindicación", la frase "materia de la presente ley" a fin de que se evite que se acojan a las sentencias por los recursos de amparo y las acciones de protección que se han planteado y hubieren sido en contra de los proponentes. Si bien el tratamiento de las reformas propuestas a cada ley vigente de legalización de predios de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo y la del cantón Huaquillas podrían haberse realizado por separado atentas las

peculiaridades territoriales contenidas en cada ley a reformar, así como las distintas especificidades de las reformas propuestas a cada ley, en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución del CAL del 8 de septiembre de 2010 y por la economía en el trámite legislativo. Esta Comisión, basada en los proyectos de leyes reformatorias presentados, presentó para el primer debate, un solo proyecto de ley referente a la legalización de la tenencia a favor de los posesionarios de predios en los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo y la del cantón Huaquillas, aun cuando refieren el ejercicio de lo que la Constitución y el COOTAD han previsto como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, como se explicó en el informe para primer debate, no han sido derogadas ni expresa ni tácitamente por el COOTAD y se hallan en vigencia desde el 3 de octubre de 2007 y desde el 25 de marzo de 2002, respectivamente. En base al análisis expuesto en líneas anteriores, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se ratifica en el informe presentado para primer debate, aceptando únicamente la observación propuesta por la asambleísta Gina Godoy en la sesión No. 58 de la Comisión llevada a cabo para analizar las observaciones presentadas al proyecto de ley, materia del presente informe, por lo que pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas. Atentamente, Virgilio Hernández, Presidente-asambleísta;

Marllely Vásconez, Vicepresidenta-asambleísta; Diana Atamaint, asambleísta; Guillermina Cruz, asambleísta; Paco Fierro, asambleísta; Gina Godoy, asambleísta; Paco Moncayo, asambleísta; Paola Pabón, asambleísta; Cleopatra Arévalo, asambleísta; Sonia Amarilis Suárez, asambleísta; Mary Verduga, asambleísta". Hasta ahí el informe, señor Presidente. ----------

ASUME LA DIRECCION DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el Asambleísta ponente, Virgilio Hernández. ----------

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Básicamente, como hemos presentado el texto que ustedes pueden mirar, es un proyecto que se aprobó en la Mesa por consenso, es decir, tuvo los once votos de las diferentes bancadas y lo que hacemos es, básicamente, ratificar lo que fue el informe para primer debate. Concluida la sesión sesenta y siete, cabe indicar que recibimos las observaciones, como señala el informe del asambleísta Washington Cruz, posteriormente también, aunque fuera de tiempo, se presentaron observaciones por parte del Asambleísta de Orellana, que también, a pesar de que fueron tratadas fuera de tiempo, las hemos considerado, y de otros asambleístas, también. Lo que nos proponía el asambleísta Washington Cruz es que en la observación a la disposición general incluyamos un artículo, en el que diga o que haga referencia a que en caso de existir litis pendencia

no se admitirá incidentes y la expropiación se llevará a cabo considerando la Ley de la Tenencia de Tierra a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, que en su artículo uno ha expropiado con carácter de urgente e inmediata ocupación y de orden netamente social. Y, respecto a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, que en todo lo no previsto en la presente Ley Reformatoria se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y al Código de Procedimiento Civil, en lo que respecta a la expropiación. Cabe indicar que en la Comisión se estableció un análisis pormenorizado respecto de esta observación y, básicamente, lo que se reflexionó, y la conclusión que acompañamos en este informe, es que la expropiación prevista en estas leyes es un mecanismo, un medio para llegar, una vía para llegar a esa legalización. No se busca perfeccionar, esto es importante, no se busca perfeccionar la expropiación como una prerrogativa de los gobiernos autónomos, sino la adjudicación al posesionario que cumpla con determinados requisitos. Si la expropiación se queda y termina únicamente en el acto expropiatorio, en el contexto de las leyes reformadas, no se cumpliría con el especial objetivo de ellas, que es la adjudicación a sus posesionarios, por lo que si un proceso judicial, como el de la reivindicación, puede dejar sin posesionario, vale decir sin adjudicatario del proceso de expropiación, ésta carecería de sentido en el marco de las leyes referidas... ----------

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA

FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.----------

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...De igual forma, y aquí hay una delegación de los moradores de Los Vergeles, a quienes saludo en esta mañana, a través de la asambleísta Gina Godoy se nos hizo llegar una observación para que incluyamos una frase que aclara, precisamente, que estas disposiciones se refieren o tienen que ver con los ciudadanos que están incluidos en esta ley, de tal manera que de ninguna forma se establezca un criterio general sobre normas que constan ya, por ejemplo, en el Código Civil. Por eso es, que aceptamos esa observación que nos hicieron llegar los compañeros y compañeras de Los Vergeles a través de la asambleísta Godoy, incluimos eso en este informe y, básicamente, nos ratificamos en el informe para primer debate que aquí no tuvo mayores observaciones. Respecto de las observaciones que nos hiciera llegar el Asambleísta de la provincia de Orellana, tenemos que indicarle, tenemos que decirle que ya la posibilidad de la legalización que pueda hacerse de estos asentamientos en Orellana o en cualquier otra provincia del país y específicamente en las ciudades, está previamente regulada en el COOTAD y, por lo tanto, las municipalidades pueden utilizar esta norma que ya está vigente para proceder a la legalización de estos asentamientos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de erario consolidado que tiene que realizarse a través de la propia normativa que establezca cada uno de los propios gobiernos autónomos descentralizados. Por eso es, que no es que no se acogió la observación, sino que esa observación ya está incluida al igual que la semana anterior o hace varias semanas hicimos saber sobre otros proyectos de ley que se hacían concretamente

respecto de Santa Elena. Por ello, señoras, señores asambleístas, estimados colegas, nosotros nos ratificamos con este añadido en el informe para primer debate, le pedimos a la Asamblea que podamos votar como votó la Comisión de forma unánime sobre este tema y podamos permitir solucionar estos problemas de legalización de asentamientos que están regulados a través de una ley y que no fueron derogados en el COOTAD, no es que estamos con esto de ninguna manera invalidando o estableciendo norma contradictoria con el COOATD, sino básicamente corrigiendo de alguna manera un error que no lo hicimos cuando se aprobó el COOTAD, que debíamos haber derogado, de tal manera que todos estos procesos de legalización y asentamientos puedan verse directamente resueltos por la respectiva municipalidad. De igual forma, quiero señalar que sobre todos estos proyectos de legalización hemos acordado y hemos hablado con las respectivas autoridades, los respectivos alcaldes de estos cantones y hay también el beneplácito para que este proyecto pueda ser aprobado y de esa manera podamos solucionar éste, que es un problema social; no añado más a lo que ya se ha planteado en esta Asamblea, a lo que se planteó en el primer debate. Y le pido y mociono, señor Presidente, que procedamos a la votación para aprobar esta Ley Reformatoria, que permita también que podamos avanzar un paso más en la solución y en la legalización de asentamientos humanos, que es un problema de los que seguramente se presentan con más frecuencia en nuestras ciudades. Vuelvo a señalar, les pido a los asambleístas que consideren que en la Comisión que está integrada por diferentes fuerzas políticas, este proyecto se aprobó de forma unánime y, por lo tanto, les pido que ustedes nos acompañen con su voto y que podamos aprobar este proyecto el mismo día de hoy. Gracias, señor Presidente y, mociono que

se vote por este proyecto y que pueda ser aprobado por la Asamblea. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Distinguidos compañeros de la Comisión, señores y señoras asambleístas: Pienso que el ánimo de esta reforma legal constituye generalizar un camino para llegar a la consecución de ayuda a las personas de escasos recursos y que de alguna manera tienen como su máxima aspiración legalizar su pedacito de tierra en donde con tanto sacrificio y esfuerzo han propuesto su residencia, han construido su vivienda y junto a ellos está su familia. Esta protección es importante desde el punto de vista social y solamente quiero pedirle al compañero Virgilio Hernández, que hagamos unos dos pequeños presupuestos en el no consentido caso en la Disposición General Segunda para evitar elucubraciones, porque dentro del ámbito jurídico hay abogados y hay abogados que tratan de salvar a su cliente, propietario de extensas tierras con alguna argumentación de carácter civil, vamos a dejarles una puerta abierta para que la reivindicación sea mal utilizada. Si bien es cierto, en esta ley, en el artículo segundo, consta que hay que pasar tres años de posesión continua mínima, en el Código Civil dan otros tiempos. Pediría de ser posible y si la Comisión acepta, que se suspenda la segunda parte y que diga: "en este caso el proceso de expropiación deberá suspenderse", eso va a dar dificultad a las personas que solicitan a través del municipio. Voy a dar una breve explicación, señores miembros de la Comisión. El municipio realiza la expropiación por carácter de utilidad pública urgente de vivienda, consagrado en la

Constitución Norma Suprema de la República, en ese momento ya no opera la reivindicación, procede este recurso de reivindicación dentro del procedimiento civil cuando el que tiene la tierra no ha sido con interferencia de la municipalidad. El momento que este organismo Autónomo descentralizado toma competencia en la declaratoria de utilidad pública, ya no procede la reivindicación, ya no tiene objeto esta parte procesal. Por lo tanto, para dar mayor agilidad, mayor facilidad al municipio y al usuario de la tierra que va a tener ese beneficio del título, yo pediría suspender esta segunda parte de la Disposición General Segunda, vamos a darle ahí sí, garantías al aspirante a tener la propiedad de la tierra. De igual manera, en el artículo tercero, no sé si es que en la copia que me han dejado a mí, no consta el Código de Procedimiento Civil, no consta ahí y eso está bien, no sé si es que escuché mal o no estaba a tiempo en la exposición del señor Virgilio Hernández, que decía que conste ahí la Constitución de la República, el Código Orgánico de Descentralización y el Código de Procedimiento Civil. No daremos oportunidad, distinguidos compañeros, a esa reivindicación, son tinterilladas que van a utilizar para evitar esta consagración de la entrega rápida de la tierra a los usuarios. Con esas dos observaciones que le pediría al señor Presidente de la Comisión, nosotros estamos totalmente prestos a apoyar este proyecto para que salga adelante y que sea más sólido, tomando en cuenta e insistiendo un poquito de que al asumir la responsabilidad el municipio, ya no hay prejudicialidad, esta prejudicialidad que le dejan latente y dice cuando salga la sentencia rechazada del proceso de reivindicación y sea cosa juzgada, estamos hablando del Juez de lo Civil, de la Corte Provincial de la Casación, de la Corte Nacional de Justicia y ahora del proceso constitucional ante la Corte respectiva, que vamos más allá de dos o

tres años, lo que quedaría en el mismo estado actual, que no vamos a poder llegar a través de los municipios con el pedacito de tierra y su vivienda al ciudadano pobre. Pido que se suspenda o se suprima esta parte fundamental y se haría más efectivo, constitucionalmente respaldado, este hecho de la no solicitud de reivindicación. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo más solicitudes, señores asambleístas. Le consulto al asambleísta Hernández si es que acoge la sugerencia del asambleísta Morales. ----------

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Acogemos la sugerencia. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con esa modificación consulte a la sala. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna; Que, el Artículo 264 numeral 2, de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos municipales ejercerán la competencia del control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón; Que, el Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República y el Artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, atribuyen a la Asamblea Nacional la facultad de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes; así como la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio; Que, el Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, siguiendo el marco constitucional vigente, previó, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; así como la implementación del derecho al hábitat y a la vivienda y el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; Que, la Ley de Legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, se encuentran en plena vigencia y no se contraponen con la Constitución de la República ni con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, por tanto, se hace necesario perfeccionarlas y armonizarlas; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO; Y, A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS. Art. 1.- A la Ley de Legalización de la Tenencia a favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se encuentran en la

Circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, realícense las siguientes reformas: 1) Sustitúyase el inciso cuarto del artículo 2 de la Ley de Legalización de la Tenencia a favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se encuentran en la Circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, por el siguiente: "La enajenación opera solo a favor de los actuales posesionarios de predios destinados a vivienda que hayan probado una posesión ininterrumpida por un período mayor a tres años y acrediten no tener bien inmueble alguno en los cantones referidos en la presente Ley." 2) A continuación del artículo 5, sustitúyase la frase "Disposición General" por la siguiente: "Disposiciones Generales". 3) A continuación de la disposición general de la Ley de Legalización de la Tenencia a favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se encuentran en la Circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, que pasaría a ser la primera disposición general, agréguese la siguiente disposición general: "SEGUNDA.- Las demandas judiciales de reivindicación materia de la presente Ley, en trámite o que se propongan posteriormente, no afectarán el proceso de expropiación." Art. 2.- A la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas, realícense las siguientes reformas: 1) Al final del artículo 2 de la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas, incorpórese el siguiente inciso: "El Municipio de Huaquillas verificará que la legalización de los predios beneficie a sus legítimos posesionarios, para cuyo efecto valorará antigüedad de la posesión, los actos de señor y dueño ejercidos sobre el inmueble y las demás circunstancias

particulares de cada beneficiario, para cuyo efecto revisará cuidadosamente cada uno de los casos, a fin de evitar concentración, tráfico, favoritismo o negociación de los inmuebles de propiedad Municipal". 2) Agréguese a continuación del artículo 7 de la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas, la siguiente disposición transitoria: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Autorízase al Municipio del cantón Huaquillas para que proceda a la cancelación de los patrimonios familiares y al levantamiento de las prohibiciones de enajenar siempre que éstas se hayan constituido en virtud de la aplicación de esta ley y los adjudicatarios no tuvieren obligación alguna que satisfacer a favor de dicho municipio hasta que se la haya satisfecho. El Municipio de Huaquillas, por lo tanto, no podrá cancelar patrimonios familiares ni levantar las medidas precautorias que se hubieren constituido por razones ajenas a la aplicación de esta ley." Art. 3.- En todo lo no previsto en la presente Ley reformatoria, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Los municipios de los cantones Guayaquil, Samborondón, El Triunfo y Huaquillas, emitirán las ordenanzas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la presente Ley. Artículo Final.- Esta Ley reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe presentado para segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de

Tierras a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, que ha sido presentada por el señor asambleísta Virgilio Hernández, con las observaciones que han sido presentadas por el asambleísta Luis Morales. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. En la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional pueden verificar la presencia o ausencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que diga la palabra "Registrado". Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados: Noventa y siete votos afirmativos, cero negativos, siete blancos, cero abstenciones. Por unanimidad se ha aprobado, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una rectificación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido de los señores asambleístas Marco Murillo, Ramiro Terán y Enrique Herrería, se vuelve a poner a consideración de ustedes el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, y a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de lo moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas

electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules, es rectificación. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala. Consignen su voto, por favor. Presente resultados. Ciento dos votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, cero abstenciones. Por unanimidad se ha aprobado, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión setenta y cinco. ---------

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las doce horas diez minutos.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

RP/emm.